

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 02 DE JUNIO DE 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^{ña}. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Jesús M. Ruiz Valle

D. Sergio Gijón Moya

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D^{ña}. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de junio de dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **26 de mayo de 2.021.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de mayo de 2.021 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. **A**, para quitar unos 100 m² de solera de hormigón pobre que está en mal estado y volver a echar otra solera con hormigón de planta en la propiedad situada en Calle Jose M^a Roales, n^o 11 (Pinto 21 conforme a catastro), de este término municipal, de esta localidad, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 3400 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico con las siguientes consideraciones:

“ - Conforme al artículo 31 de Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, previo a la ejecución de la actuación deberá entregar copia en este Ayuntamiento de un certificado de seguridad firmado por técnico competente al efectuarse la superposición o sustitución del pavimento.”

II. **A**, para el levantamiento de pavimento en mal estado para instalar uno nuevo (20 m²) y para la ejecución de cerramiento exterior, en sustitución de la malla metálica, formado por bloque visto prefabricado, en la propiedad situada en Calle Granada n^o 5, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2235 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“ - No podrá alterarse la alineación o rasante ni invadir el acerado.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No se podrá alterar la composición general de la edificación ni la estructura de la misma, si así fuera será necesario presentar proyecto básico y de ejecución, ya que, conforme a la Ley 38/1997, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesario su presentación previo a la actuación, siempre que se trate de modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

- *No se podrá variar la composición general de la fachada (tamaño de los huecos). Si así fuera, será necesario presentar proyecto básico y de ejecución.*

- *Previo a la ejecución de la actuación deberá entregar copia en este Ayuntamiento del certificado de seguridad firmado por técnico competente al efectuarse la superposición del pavimento.*

- *En caso de obstaculizar el vial será necesario solicitar el permiso para el corte de la calle.”*

III. A, para la construcción de canalización y arquetas para el soterramiento de cables en fachada para la ejecución de obra privada de dicha finca situada en Calle Torillo nº 78 (Virgen del Socorro, nº 1 conforme a catastro), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 3164,05€.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“ - *La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.*

- *No se podrá alterar la alineación o rasante*

- *La obra deberá señalizarse en todo momento, de tal forma que no se cause daños a colindantes o viandantes de la zona.”*

IV. A, para colocar solera en el patio, situado en Calle Arce nº 33, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 860€.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“ - *Previo a la ejecución de la actuación deberá entregar copia en este Ayuntamiento del certificado de seguridad firmado por técnico competente al efectuarse el pavimento.”*

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ramón y Cajal 8 de este municipio que mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2.021 solicita le sea concedido un nicho en el patio 2º, 1er cuadro, fila 15, nichos bajo y primero del bloque F del Cementerio Municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a , por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el 2º patio, 1er cuadro, fila 15, nicho bajo y primero del Bloque F, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.2.- DE, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle José María Roales, 31 de esta localidad, que mediante escrito de fecha 29 de abril solicita le sea concedido un nicho en el 2º patio, 1er cuadro, fila 12, nicho 2 del bloque F del Cementerio Municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a , por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el 2º patio, 1er cuadro, fila 12, nicho dos del Bloque F, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.3.- DE , y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Clavel, 79 de esta localidad que mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2.021 solicita que, teniendo reconocida una incapacidad permanente total, la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en relación con el vehículo matrícula 8867DNG.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud del interesado y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo MATRÍCULA 8867 DNG, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una incapacidad permanente total.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo del beneficiario.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2.021 acordó aprobar las bases para la selección y posterior contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

RESULTANDO que las referidas bases en el apartado quinto “Instancias” fija como plazo para la presentación de instancias del día 4 de junio de 2.021 al día 16 de junio de 2.021.

CONSIDERANDO la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los

recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la cláusula quinta de las bases para la selección y posterior contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y establecer como plazo para la presentación de solicitudes desde el día 17 de junio de 2.021 hasta el día 30 de junio de 2.021.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncio a los efectos oportunos y para general conocimiento.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las quince horas y quince minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE